



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veinticinco de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N.º 0142
RADICADO N°	05837 31 84 001 2020 00170 00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	HERIBERTO MANUEL PEREZ GOMEZ
DEMANDADO	CLAUDIA YANETH CALDERON ROJAS
DECISIÓN	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y el contenido del artículo 314 del C.G.P., se acepta el desistimiento que presenta la parte demandante de continuar esta acción en contra de CLAUDIA YANETH CALDERON ROJAS, lo anterior en vista que la presente demanda no se pudo acumular con la demanda 2020-00129, trabada entra las mismas partes y misma pretensión, en consecuencia.

En mérito de los expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presenta digitalmente.

TERCERO: SIN CONDENAS en costas.

CUARTO: ARCHÍVECE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 057 Fijado hoy 26 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 a.m. NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO <small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>
--